

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*DECRETO 2326/1965, de 8 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar por concurso la adquisición e instalación de un centro de conmutación con destino al edificio de TVE, sito en el paseo de La Habana, número 77.*

La Dirección General de Radiodifusión y Televisión precisa adquirir e instalar un Centro de Conmutación en el edificio donde se encuentran enclavadas las emisoras de V. H. F. (canal cuatro) y U. H. F. (canal veintinueve) y los equipos de enlace hertziano con las emisoras regionales de la red para centralizar la distribución de los programas uno y dos a las emisoras y su entrega a los enlaces para su reparto a todo el área nacional.

Las condiciones técnicas con que ha de ser diseñado e instalado dicho Centro exigen garantías especiales por parte de los contratistas, con objeto de que por la Administración se puedan efectuar las reservas necesarias conducentes a garantizar las calidades técnicas y funcionales de la instalación, por lo que parece aconsejable hacer uso de la autorización que previene el número tres del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de primero de julio de mil novecientos once, conforme a la redacción dada a la misma por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos para exceptuar la adquisición de las formalidades de subasta y efectuarla por concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar por concurso con excepción de las formalidades de subasta, la adquisición e instalación de un Centro de Conmutación, con destino al edificio del paseo de La Habana, número setenta y siete, por un importe máximo de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la sección veinticuatro, capítulo trescientos, artículo trescientos cincuenta, número económico cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, «Adquisiciones ordinarias», del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 2327/1965, de 22 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar por concurso la adquisición de tres magnetoscopios con destino a los servicios técnicos de Televisión Española.*

La Dirección General de Radiodifusión y Televisión precisa adquirir tres magnetoscopios, destinados a los servicios técnicos de Televisión Española.

Dadas las características que requieren, así como las garantías especiales de solvencia técnica que han de exigirse a las Empresas, parece aconsejable hacer uso de la autorización del número tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado de uno de julio de mil novecientos once, conforme a la redacción dada a la misma por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para exceptuar dicha adquisición de las formalidades de subasta y efectuarla por concurso.

En su virtud, visto el informe favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a contratar por concurso, con excepción de las formalidades de subasta, la adquisición de tres magnetoscopios con destino a los servicios técnicos de Televisión Española, por un importe de catorce millones de pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la Sección veinticuatro, capítulo

trescientos, artículo trescientos cincuenta, números cuatrocientos setenta y cinco-trescientos cincuenta y uno, «Adquisiciones ordinarias», del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 2328/1965, de 22 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar por concurso la adquisición e instalación de un control central de televisión en el centro productor de programas de Prado del Rey.*

Terminada la fase de construcción de los nuevos estudios de Televisión Española en Prado del Rey, se hace preciso iniciar el acondicionamiento técnico y la adquisición del material electrónico necesario para la correcta explotación de los mismos. A este fin se precisa adquirir e instalar un control central.

Las condiciones técnicas con que ha de ser instalado exigen garantías especiales por parte de los contratistas, conducentes a garantizar las calidades técnicas y funcionales de la instalación, por lo que parece aconsejable hacer uso de la autorización que previene el número tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado de uno de julio de mil novecientos once, conforme a la redacción dada a la misma por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para exceptuar la adquisición de las formalidades de subasta y efectuarla por concurso.

En su virtud, visto el informe favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso, con excepción de las formalidades de subasta, la adquisición e instalación de un control central de televisión con destino al centro productor de programas de Prado del Rey, por un importe de doce millones de pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la Sección veinticuatro, capítulo seiscientos, artículo seiscientos veinte, números cuatrocientos setenta y cinco-seiscientos veintinueve, «Adquisiciones primer establecimiento», del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 2329/1965, de 22 de julio, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional la finca denominada «Monte Picayo», en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia.*

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales de atracción y retención del turismo que debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada ante el Ministerio de Información y Turismo por el promotor, don Jesús Gómez Escardó, tal declaración para la finca de su propiedad «Monte Picayo», sita en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia, cuyo Plan de Promoción Turística fué aprobado por Orden de este Departamento de doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Habiéndose ultimado la tramitación del expediente, y de conformidad con lo prevenido en los artículos cuatro, trece y veintinueve de la citada Ley, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo primero.—A instancia de don Jesús Gómez Escardó se declara Centro de Interés Turístico Nacional la finca «Monte Picayo», considerándose tal la que con dicha denominación se encuentra situada en la provincia de Valencia, término municipal de Sagunto, partido de Gausa, comprensiva de trescientas doce hanegadas de monte pinar y algarrobos, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos treinta y uno, libro

noventa y siete, de Sagunto; folio primero, finca número trece mil doscientos cuarenta, inscripción primera, y delimitada por el Catastro de rústica del Ayuntamiento de Sagunto, según foligono cuarenta y tres, parcela ciento ocho, a), uno d).

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana del referido Centro.

Artículo tercero.—Las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación de dicho Centro realicen en el mismo inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo gozarán de preferencia para la obtención de créditos oficiales, entendiéndose implícita la declaración de excepcional utilidad pública en todos los proyectos elaborados con sujeción a dichos Planes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 2330/1965, de 22 de julio, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico denominado «Pinomar», en el término municipal de Marbella, provincia de Málaga.*

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales de atención y retención del turismo que debe reunir una extensión de territorio para ser declarado Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo por el promotor, don Casto Susino González, sobre la finca «Pinomar», sita en el término municipal de Marbella, provincia de Málaga, respecto a la cual ha acreditado la disponibilidad de los terrenos. El Plan de Promoción Turística fué aprobado por Orden del Ministerio de Información y Turismo de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Habiéndose ultimado la tramitación del expediente y de conformidad con lo prevenido en los artículos cuatro, trece y veintiuno de la citada Ley; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—A instancia de don Casto Susino González se declara Centro de Interés Turístico Nacional la finca «Pinomar», considerándose tal la que con dicha denominación se encuentra situada en la provincia de Málaga, término municipal de Marbella, partido de Las Chapas, con una extensión superficial de diez hectáreas treinta áreas cuatro centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento once del libro ochenta y dos de Marbella, finca tres mil doscientos veinticinco inscripción primera.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de ordenación urbana del referido Centro.

Artículo tercero.—Las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación del Centro realicen en el mismo inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo gozarán de preferencia para la obtención de créditos oficiales, entendiéndose implícita la declaración de excepcional utilidad pública en todos los proyectos elaborados con sujeción a dichos Planes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 2331/1965, de 22 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar mediante concurso las obras de mejora en el acondicionamiento acústico de los estudios y en los servicios y dependencias de Televisión Española en Prado del Rey.*

Los estudios del centro productor de programas de Televisión Española de Prado del Rey, desde su creación, necesitan mejoras con el fin de conseguir que adquieran el adecuado nivel técnico que la calidad de los programas exige.

Las características técnicas de las obras, así como su naturaleza y destino, exigen garantías especiales por parte de las

Empresas con objeto de que por la Administración se puedan efectuar las reservas necesarias conducentes a garantizar la solvencia técnica de las mismas y la adecuada ejecución. Por ello parece aconsejable hacer uso de la autorización que previene el número tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado de uno de julio de mil novecientos once, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para exceptuar la adquisición de las formalidades de subasta y efectuarla por concurso.

En su virtud, visto el informe favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso, con excepción de las formalidades de subasta, las obras de «Mejoras en el acondicionamiento acústico de los estudios, servicios y dependencias de la Televisión Española en Prado del Rey», por un importe de catorce millones ciento ochenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la Sección veinticuatro, capítulo trescientos, artículo trescientos treinta, numeración cuatrocientos setenta y cinco-trescientos treinta y uno. «Edificios propios», dentro del ejercicio económico actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 2332/1965, de 22 de julio, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de las obras de «Reformado y de ampliación de la plaza de Santa Teresa, en Avila».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reformado y de ampliación de la plaza de Santa Teresa, en Avila», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo; por lo que fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Reformado y de ampliación de la plaza de Santa Teresa, en Avila», por concierto directo con la Empresa «Construcciones Topesan, S. L.», adjudicatario del proyecto primitivo, por ser la oferta más económica del concursillo que se celebró al efecto dentro del gasto presupuestado, en la cantidad de nueve millones quinientas dieciséis mil treinta y dos pesetas diecisiete céntimos, distribuida en las siguientes anualidades:

	Pesetas
Año 1965 .....	1.000.000,00
Año 1966 .....	1.000.000,00
Año 1967 .....	7.516.032,17
Total .....	9.516.032,17

Con cargo al crédito número quinientos seis mil seiscientos once del presupuesto de los ejercicios expresados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA